CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 002 DEL 2026

CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA**
CONTRATISTA:	**PROVEINSUMOS S.A.S**
NIT	**900632517-2**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, DESINFECCION, LIMPIEZA Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES URBANAS Y RURALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE (CASANARE)**
VALOR:	**VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)**
TIEMPO:	**OCHO (8) DIAS**
FECHA:	**25 DE FEBRERO DEL 2026**

Entre los suscritos, **EDGAR EDMUNDO BECERRA CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.525.814 de Sogamoso (Boyacá), actuando en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA**, Nit. 844.002.430-5, como representante legal, en calidad de Rector, designado según Resolución No. 1343 del 26 de Mayo de 2015 y acta de posesión No 002 del 01 de junio de 2015, debidamente facultado por el Consejo Directivo de la Institución, para contratar y quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO**, y por la otra parte **PROVEINSUMOS S.A.S,** identificado con Nit No 900632517-2, representada legalmente por el señor JORGE ENRIQUE GARCIA GARAVITO, identificado con cedula de ciudadanía No 11.333.437 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), y se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, previas las siguientes consideraciones. 1). Que en aplicación del numeral 4) del Artículo 6 del Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008, es función del señor Rector celebrar contrato, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios educativos. 2). Que de conformidad al Artículo 17 del Decreto 4791 de Diciembre 19 de 2008, por razón de la cuantía del presente Contrato, no se aplicara totalmente las reglas del Estatuto de Contratación vigente. 3). De conformidad con lo establecido en el acuerdo No 007 del 31 de Julio de 2023 "Por Medio del Cual Actualiza y Modifica el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos", según artículo 11 - MODALIDADES DE SELECCIÓN, convoca a la presentación de ofertas para el desarrollo del siguiente proceso contractual. 4). Que se analizó la conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente Contrato de Compraventa para el suministro de elementos de aseo, desinfección, limpieza y cafetería para las instalaciones de las Sedes Urbanas y Rurales de la Institución Educativa Técnico Francisco Lucea del Municipio de San Luis de Palenque (Casanare). 5). Que la propuesta presentada por parte **PROVEINSUMOS S.A.S,** identificado con Nit No 900632517-2, representada legalmente por el señor

JORGE ENRIQUE GARCIA GARAVITO, identificado con cedula de ciudadanía No 11.333.437 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca), se ajusta a las condiciones y requisitos exigidos por la Invitación Publica y en los estudios previos por lo tanto es ACEPTADA. 6). Que la Institución no cuenta con los elementos necesarios, para atender el objeto a contratar. 7). Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. 8). Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: ***CLÁUSULA* PRIMERA - OBJETO**: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, DESINFECCION, LIMPIEZA Y CAFETERIA PARA LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES URBANAS Y RURALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE (CASANARE). *CLAUSULA* SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con LA INSTITUCION el cumplimiento del objeto contratado, para realizar el suministro con las condiciones, especificaciones y características técnicas y precios señaladas en el estudio previo y en la Invitación Publica y en la propuesta presentada, y documentos que hacen parte integral del presente contrato:

No	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	BAJA TELARAÑAS	UN	8	13,500	108,000
2	BALDE PLASTICO DE 10 LT	UN	45	16,000	720,000
3	PAPELERAS EN PLÁSTICO	UN	75	8,000	600,000
4	BOLSA DE BASURA DE (100x120cm) COLOR NEGRO	UN	1100	1,200	1,320,000
5	BOLSA PLÁSTICA PARA CANECA PUNTOS ECOLOGICOS DE .60m X .50m	UN	600	800	480,000
6	BOLSA PLÁSTICA PARA CANECA PAPELERA DE .40 m X .30m	UN	500	600	300,000
7	ESPONJA BRITE PAÑO M/FIBRA FR 381 X 12 UDS	PAC	2	29,000	58,000
8	CAJA DE JABON REY DE 300g * 25 UDS	CX	12	88,000	1,056,000
9	CEPILLO PARA LAVAR INODOROS	UN	38	10,200	387,600
10	CHUPAS DE LAS GRANDES (DESTAPAR INODOROS)	UN	38	14,500	551,000
11	CLOROX 1800 ML	UN	130	10,000	1,300,000
12	CREOLINA COOPERS X 470 ML	UN	40	18,000	720,000
13	DETERGENTES EN POLVO X (2000 gr)	UN	170	16,000	2,720,000
14	ESCOBA COMPLETAS	UN	100	8,000	800,000
15	ESPONJA WATRIXX ACERO X 12 UDS	PAC	2	12,500	25,000
16	GUANTES INDUSTRIAL TALLAS 7, 8 Y 10 (8 X TALLA)	PAC	24	9,800	235,200
17	LIMPIAVIDRIOS X 500 ml	UN	20	8,500	170,000
18	LIMPIADOR MULTIUSOS ANTIBACTERIAL X 1800 ML (FABULOSO)	UN	100	18,000	1,800,000
19	ROLLO DE PAPEL HIGIENICO X 12 UDS	PAC	4	18,000	72,000
20	RECOGEDOR ASEO	UN	100	8,000	800,000
21	SABRA S/B CLASICA X 12 UN	PAC	3	24,900	74,700
22	SODA CAUSTICA PARA DESTAPAR CAÑERIAS x 500 grs	UN	10	15,000	150,000
23	TRAPERO COMPLETO X 800 GR	UN	100	10,000	1,000,000
24	TOALLAS LIMPION RECTANGULAR EN TELA TOALLA DE 48cm X 27cm	UN	75	4,500	337,500
25	RASTRILLOS PLASTICO GRANDE X 27 DIENTES	UN	42	23,000	966,000
26	RASTRILLOS METALICO CURBO GRANDE X 22 DIENTES	UN	6	60,000	360,000
27	CLOROX GRANULADO x 500 grs	UN	10	17,900	179,000
28	CEPILLOS LIMPIA VIDRIOS 70 cm MANGO DE GOMA EXPANDIBLE 50 cm	UN	8	40,000	320,000
29	VASOS DESECHABLES DE 7 ONZAS X 50 UDS	PAC	120	5,500	660,000
30	VASOS DESECHABLES PARA TINTO DE 3.5 ONZAS. X 50 UDS	PAC	85	4,000	340,000
31	GAFAS DE PROTECCION PARA VISTAS	UN	5	14,000	70,000
32	ROUNDUP ACTIVO HERBICIDA GLIFOSATO X GALÓN 20 LIT	UN	4	200,000	800,000
33	PYRINEX® 4 EC X 1 LITRO	UN	10	52,000	520,000
TOTAL				**$**	**20,000,000**

CLÁUSULA* TERCERA. OBLIGACIONES DEL *CONTRATISTAS: 1) Realizar la compraventa de acuerdo con las condiciones señaladas y especificaciones requeridas en el estudio previo, Invitación Publica y propuesta. 2) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos y del presente contrato. 3) Cumplir con las especificaciones y dimensiones requeridas en el Estudios Previo, invitación Pública y propuesta. 4) Realizar la entrega de los elementos necesarios en el cumplimiento del objeto contractual en las Instalaciones de la Sede Principal de la Institución Educativa Técnico Francisco Lucea del Municipio de San Luis de Palenque (Casanare), según los establece los Estudios Previos, Invitación Publica y Acta de Aceptación. ***CLAUSULA* CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1) Exigir AL CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 2) Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **CLAUSULA QUINTA: - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000), y la forma de pago del presente contrato será de la siguiente forma: Se realizara un pago final correspondiente al 100% del valor del contrato, que será cancelado al entregar el objeto del contrato a satisfacción de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA, con factura electrónica, informe, certificación de cumplimiento, pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 y la firma del acta de liquidación total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se suscribirán entre el Contratista y el supervisor o quien este delegado, con la presentación del informe del periodo respectivo y/o certificado de cumplimiento de actividades, certificando en dichas actas el cumplimiento por parte del supervisor delegado, la suscripción del acta de terminación y acta de liquidación con firma del rector y/o supervisor. ***CLAUSULA* SEXTA PLAZO**: El plazo para la ejecución del objeto contractual es de ocho (8) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO. - VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del contrato es igual al plazo del contrato. ***CLÁUSULA* SEPTIMA: - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de los valores a que se compromete y obliga la INSTITUCION, mediante el presente Contrato, se imputará con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000009 del 10 de Febrero del 2026, con cargo al rubro: 2030101010102 MATERIALES Y SUMINISTROS, por valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.142.000), Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000010 del 10 de Febrero del 2026, con cargo al rubro: 2030102010202020101 MATERIALES Y SUMINISTROS, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 4.172.680), Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000011 del 10 de Febrero del 2026, con cargo al rubro: 203010201010301 MATERIALES Y SUMINISTROS, por valor de SIETE MILLONES CUATROCIETOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($ 7.436.110), Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000012 del 10 de Febrero del 2026, con cargo al rubro: 20301020101020102 MATERIALES Y SUMINISTROS, por valor de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 12.882.510). ***CLAUSULA* OCTAVA-SUPERVISION*:*** Corresponde al Rector de la **INSTITUCION** o, a quien esta delegue. ***CLAUSULA* NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONSTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. ***CLAUSULA* DECIMA INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes a la empresa: ***CLAUSULA* DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El contratista por efecto del presente contrato, se obliga en garantía

personal a favor de la Institución, la Garantía Única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1) De Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento del contrato se garantiza cuantía equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y un (01) mes más; **2) De Calidad y Correcto Funcionamiento de Bienes:** Para garantizar el cumplimiento del Contrato de Compraventa se garantiza cuantía equivalente del diez por ciento (10%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución y tres (03) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar esta garantía a la Institución, la cual será aprobada por la misma, dentro de un (1) día hábil siguientes a la firma del presente contrato. ***CLAUSULA* DECIMA SEGUNDA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA**, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política. ***CLAUSULA* DECIMA TERCERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:** Cuando de las condiciones y requerimientos establecidos en los términos de invitación, la oferta y/o el contrato sobrevengan disposiciones que dificulten su interpretación o contengan contradicciones o situaciones similares que puedan afectar la debida ejecución del contrato, las partes procederán de mutuo acuerdo a efectuar las aclaraciones, interpretaciones o modificaciones que consideren convenientes o necesarias, siempre y cuando se garantice la objetividad, para lo cual se establecerá un plazo. Si cumplido dicho plazo no se obtiene un acuerdo, se da por entendido que el contratista ha autorizado a la Institución para que ésta directamente adopte la determinación correspondiente según su criterio de interpretación como orientador del proceso contractual en sus diferentes etapas. Estas modificaciones se considerarán parte integral del contrato. ***CLAUSULA* DECIMA CUARTA: REGIMEN CONTRACTUAL:** La presente contratación contiene una obligación clara y exigible y para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, se rige por el Manual de Contratación, aprobado por el Consejo Directivo de la Institución, mediante Acuerdo No 007 del 31 de Julio de 2023 "Por Medio del Cual Actualiza y Modifica el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos", y las demás disposiciones concordantes y pertinentes. ***CLÁUSULA* DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este. deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, a favor de LA INSTITUCION el valor correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento,. ***CLÁUSULA* DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA INSTITUCION declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificada por la ley 782 de 2002. En caso que **LA INSTITUCION** decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la

ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. - ***CLÁUSULA* DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. -***CLÁUSULA* DECIMA OCTAVA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **LA INSTITUCION**. ***CLÁUSULA* DECIMA NOVENA*:* LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato se liquidará previo recibido a satisfacción de la Prestación del Servicio. ***CLÁUSULA* VIGÉSIMA:** SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de LA INSTITUCION. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA INSTITUCION podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra LA INSTITUCION por esta causa. ***CLÁUSULA* VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes contemplados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Casanare, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por las partes. ***CLAUSULA* VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registro Presupuestal y para su ejecución se requerirá la suscripción del acta de inicio. ***CLAUSULA* VIGÉSIMA TERCERA DOCUMENTOS** ANEXOS: Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal. b) Actas y Acuerdos suscritos por las partes en la ejecución del contrato y los demás documentos que durante el perfeccionamiento y ejecución se anexen al mismo. ***CLAUSULA* VIGESIMA CUARTA DOMICILIO**: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio la ciudad de San Luis de Palenque, en la sede principal de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO FRANCISCO LUCEA.

Dado en San Luis de Palenque (Casanare), a los veinticinco (25) días del mes de Febrero del 2026.

EDGAR E. BECERRA CHAPARRO
C.C. 9.525.814 Yopal (Casanare)
Rector

PROVEINSUMOS S.A.S
R/L JORGE ENRIQUE GARCIA GARAVITO
C.C. 11.333.437 expedida en Zipaquirá (Cundinamarca)
El Contratista